

1 **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL MINISTERIO DE**  
2 **AGRICULTURA Y GANADERIA EN EL CAMPO APICOLA.**-----

3 Entre nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero  
4 Industrial, vecino de La Lucha de Desamparados, cédula de identidad número 1-  
5 479-979, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según consta  
6 en Decreto Ejecutivo Nº 449-P del 7 de setiembre de 1988, denominado en  
7 adelante y para los efectos de la presente Carta de Entendimiento "EL  
8 MINISTERIO" y CARLOS ARAYA POCHET, mayor, casado, Doctor en Historia,  
9 costarricense, portador de la cédula de identidad número 9-150-901, en  
10 calidad de Rector de la Universidad Nacional, personería que consta en el Acta  
11 de Nombramiento del Consejo Universitario según Acta Nº 993 del 17 de abril  
12 de 1986, denominado en adelante "LA UNIVERSIDAD", acordamos suscribir la  
13 presente Carta de Entendimiento, al tenor de las cláusulas que seguidamente  
14 se detallan:-----

15 **CONSIDERANDO QUE:**

16 I. Con fecha <sup>16.</sup> 11 de noviembre de 1987, se firmó la prórroga del Convenio  
17 Cooperativo entre la Universidad Nacional y el Ministerio de Agricultura y  
18 Ganadería.-----

19 II. El objetivo primordial de dicho Convenio consiste en la coordinación de  
20 esfuerzos entre las partes, en materia de docencia, investigación y extensión  
21 en tópicos relacionados con las ciencias afines al campo de los Recursos  
22 Naturales, a través de proyectos específicos de mutuo interés.-----

23 III. En materia apícola, el país requiere de un apoyo decidido de las  
24 instituciones públicas y privadas, para el logro de un desarrollo óptimo.-----

25 Hemos convenido en la presente Carta de Entendimiento que se regirá por las  
26 siguientes cláusulas:-----

27 **CLAUSULA PRIMERA:** A la luz del Convenio vigente, declarar la Apicultura y  
28 sus aspectos conexos, como una de las materias de interés común y  
29 prioritarias.-----

30 **CLAUSULA SEGUNDA:** Con base en lo anterior, se integra una Comisión Mixta -

1 UNA-MAG, integrada por dos representantes de cada una de las partes,  
2 designados por el jerarca de cada Institución, dentro de los treinta días  
3 posteriores a la firma del presente instrumento. "LA UNIVERSIDAD" y "EL  
4 MINISTERIO" podrán sustituir a cualquiera de sus representantes cuando lo  
5 consideren pertinente.-----

6 CLAUSULA TERCERA: Serán funciones de la Comisión Mixta UNA-MAG:-----

7 a) Definir un programa general de cooperación en el área apícola entre ambas  
8 instituciones.-----

9 b) Aprobar y revisar los programas, proyectos o actividades específicas que en  
10 apicultura acuerden realizar la "UNIVERSIDAD" y "EL MINISTERIO". Cualquier  
11 programa; proyecto o actividad que se desarrolle al amparo de esta Carta, se  
12 hará mediante proyectos específicos de trabajo que deberán ser suscritos por  
13 los respectivos jefes, previa recomendación de la Comisión Mixta UNA-MAG.

14 En los mismos deberán indicarse los deberes de cada Institución, así como  
15 establecer la calidad, alcance y demás obligaciones pertinentes (incluyendo  
16 formas de pago, contrapartidas u otros) de los diferentes programas, proyectos  
17 o actividades a desarrollar.-----

18 c) Velar porque en las publicaciones que edite "LA UNIVERSIDAD" o "EL  
19 MINISTERIO" en relación con los programas, proyectos o actividades  
20 desarrolladas bajo esta Carta, incluyendo acciones de divulgación, deberá  
21 hacerse mención de que fue logrado bajo los auspicios del presente Acuerdo.---

22 ch) Esta Comisión establecerá sus normas de trabajo o reglamentaciones que se  
23 requieran.-----

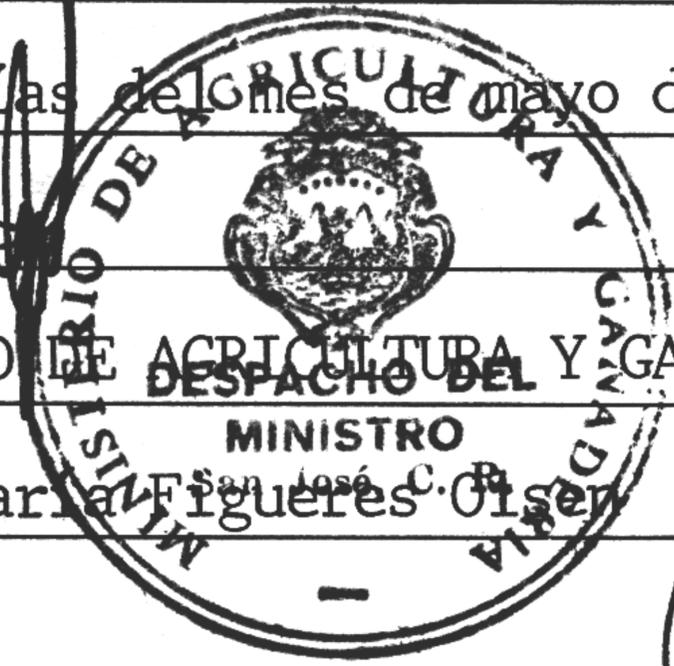
24 CLAUSULA CUARTA: El presente instrumento tendrá una vigencia igual a la del  
25 Convenio General existente, según lo expresado en la Cláusula Séptima de dicho  
26 Convenio.-----

27 Por mutuo consentimiento, en cualquier momento, las partes podrán dar por  
28 terminado el presente instrumento.-----

29 Los programas, proyectos o actividades específicas que se están realizando en  
30 ese campo, continuarán ejecutándose normalmente hasta la fecha en que se

1 programó su conclusión, a menos que las partes decidan lo contrario.-----  
2 En fe de lo anterior, que es nuestra plena aceptación, firmamos en San José, a  
3 los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.-----

4  
5 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
6 DESPACHO DEL  
7 MINISTRO  
8 José María Figueres Olsen  
9



7  
8 EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
9 Carlos Araya Pochet



4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14